



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de junio del dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 40 03 027 2022-00599-00
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado	JEISSON PEÑA SANCHEZ
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Adecuar la pretensión de la demanda, frente a la causación de los intereses moratorios, indicando claramente la fecha exacta de la causación de los mismos.
2. Allegar poder debidamente conferido para incoar la presente causa, teniendo en cuenta que el allegado con la demanda no cuenta con presentación personal.
3. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicar en poder de quién se encuentran el original del título valor anexo; esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24de2857b86051776786479b18d61e67c305b7b6cbaff9d1bbaa0dac2d670e0**

Documento generado en 13/06/2022 11:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>